




MGGA / M

**MODIFICA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 256 DE FECHA 1
DE JUNIO DE 2025, QUE
APRUEBA BASES DE
CONVOCATORIA 2025, PARA
"PREMIO REGIONAL A LAS
ARTES, LAS CULTURAS Y EL
PATRIMONIO LINTERNA DE
PAPEL 2025", EN EL MARCO
DE LA ESTRATEGIA
PROGRAMÁTICA REGIONAL,
DEL PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE LA
IDENTIDAD CULTURAL
REGIONAL, OTORGANDO
AMPLIACIÓN DE PLAZOS.**

RESOLUCIÓN N° 332

ANTOFAGASTA, 02 SEP 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el Decreto N° 8 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento para la designación de los integrantes del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dejando sin efecto las resoluciones 6 y 7 de 2019 y 14 de 2022, del ente contralor, entrando en vigencia a partir del 1 de marzo de 2025; Resolución N° 34 de 15 de enero de 2025 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece distribución de recursos del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional para el año 2025; Resolución Exenta N° 147 de fecha 27 de marzo de 2025, de esta Seremi, se llevó a cabo acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 42 de fecha 27 de marzo de 2025 del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta, por la que se aprueba Estrategia Programática Regional 2025, del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional; lo dispuesto en el Dictamen N° 78.815 de 2010 y 17.083 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; Acta de Sesión Ordinaria N° 45/2025, de fecha 23 de junio de 2025, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Antofagasta y personería de doña Carla Julio Oyola, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta para comparecer en representación de esta de esta Seremi, consta en Decreto Supremo que la designa como tal actualmente en trámite, en el que se indica que por razones imposergables de buen servicio, la persona individualizada deberá asumir sus funciones a partir de las fechas señaladas en el respectivo Decreto sin esperar la total tramitación de éste, invocando para tales efectos el artículo 13 de la ley N.º 21.045 en relación con el artículo 16 del Estatuto Administrativo, a objeto de no afectar la continuidad (artículo 3 de la ley N.º 18.575) por aspectos más bien administrativos, y en la medida que no concurra algún otro impedimento; en el Oficio N° 767, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrita por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que

ordena asunción inmediata de funciones a partir de 14 de mayo de 2025; Memo N° 090 de fecha 27 de septiembre de 2025 de Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural dirigido a Seremi, solicitando ampliar fecha de postulación de Premio "Línterna de Papel 2025" y correo electrónico de Administrativa Puntos de Cultura Comunitaria, de esta Seremi, de fecha 27 de agosto de 2025, solicitando la redacción de la presente resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3, N° 21 de la ley, establece como función del Ministerio otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que, el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 número 21 de la ley N° 21.045, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos deben estar fijado a través de un reglamento.

Que, hasta esta fecha dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse publicado el reglamento el cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la Ley N° 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica dictamen N° 78.815 de 2010 de la Contraloría General de la República).

Que por otra parte, la Ley N° 21.722, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, Partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 09, asignación 087, Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural". Conforme a lo previsto en la glosa N° 06 que rige la citada asignación, esta se ejecutará según se establece en la resolución N° 13, de 2024, de la Subsecretaría y sus modificaciones, y financiará las siguientes líneas: a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas; b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales; c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes; d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural; e) Internacionalización del Arte y las Culturas y f) Desarrollo Cultural Regional y Local.

Que, la Resolución Exenta N° 893 de 19 de abril de 2024 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, determinó los recursos disponibles por región, características, criterio de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y las culturas (programa de

Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional). **Dicha Resolución exenta en su artículo quinto, letra c) señala que respecto de Premios Regionales, el monto máximo para su implementación ascenderá a \$20.000.000 (veinte millones de pesos), destinados al otorgamiento de premios y realización de actividad/ ceremonia de premiación. Cada región, entregará un mínimo de tres (3) premios por región a un/a artista, gestor/a o cultor/a.**

Que, a través de Resolución N° 34 de 15 de enero de 2025 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establece distribución de recursos del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional para el año 2025, correspondiendo a Antofagasta la suma de \$ 173.254.702.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 147 de fecha 27 de marzo de 2025, esta Secretaría Regional Ministerial llevó a efecto la aprobación de la Estrategia Programática Regional para el año 2025, en el marco del Programa FICR, la cual en cuenta con la actividad de Premios Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio " Linterna de Papel 2025". Dicho reconocimiento a la gestión cultural y patrimonial, trayectorias, prácticas artísticas, contará con un ganador por provincia, cada uno \$ 4.000.000, contemplándose para implementar dicha actividad la suma de \$ 20.000.000.

Que, a través del Acta de Sesión Ordinaria N° 45/2025, de fecha 23 de junio de 2025, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Antofagasta, en acuerdo N° 25, los consejeros regionales en forma unánime vienen en aprobar bases de convocatoria del Premio Regional a las Artes, las Culturas y el Patrimonio: "Linterna de Papel 2025", cuyo borrador contiene modificaciones formuladas por éstos en el sentido de medios verificadores de los postulados, justificación de postulación y extensión mínima de 20 hojas como mínimo del dossier del candidato que se postule.

Que, atendido lo anterior, dictó Resolución Exenta N° 256 de fecha 1 de junio de 2025, que aprobó las bases de convocatoria 2025, para **"Premio Regional a las Artes, las Culturas y el Patrimonio Linterna de Papel 2025"**, en el marco de la Estrategia Programática Regional, del Programa FICR.

Que, con el objeto de estimular el incremento de la participación activa que conlleve a un mayor número de candidaturas que sean presentadas fomentando la libre concurrencia y competencia y debido a las dificultades que pudieron tener algunos eventuales patrocinadores/as para cumplir con la presentación de sus candidaturas dentro de los plazos fijados, esta autoridad regional de conformidad al artículo 26 de la Ley N° 19.880, ha determinado ampliar los plazos de la Convocatoria, dictando el correspondiente acto administrativo, por lo que:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE RESOLUCIÓN EXENTA N° 256 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2025, que aprueba bases de convocatoria 2025 para **"Premio Regional a las Artes, las Culturas y el Patrimonio Linterna de Papel 2025"**, en el marco de la Estrategia Programática Regional, del Programa FICR, en cuanto se amplían los plazos de la Convocatoria como se expone a continuación:

CAPÍTULO II.

ARTICULOS:

VIII.- Fechas de postulación:

El concurso estará abierto a partir del día **lunes 07 de julio del 2025**, desde las **12:00 horas** y su cierre será el **miércoles 16 de septiembre** del mismo año, a **las 18:00 horas**.

X. Plazo de Postulación:

La presente convocatoria se extiende desde la publicación de las presentes Bases en el sitio web www.cultura.gob.cl/antofagasta, hasta el 16 de septiembre de 2025 a las 18:00 horas. Toda postulación fuera de plazo será declarada inadmisible.

En caso de envío de la postulación mediante correo postal, se considerará como fecha y hora de postulación la que indique el timbre de la empresa de correos al momento de su recepción.

TODA POSTULACIÓN FUERA DE PLAZO, SE RECHAZARÁ.

CAPÍTULO III

ARTICULO:

VIII. Cronograma de la Convocatoria:

INICIO CONVOCATORIA:

07 de julio de 2025

PERIODO DE POSTULACIÓN:

07 de julio al 16 de septiembre de 2025

ADMISIBILIDAD:

Del 22 al 26 de septiembre de 2025

PUBLICACION DE POSTULADOS INADMISIBLES:

30 de septiembre de 2025.

SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE POSTULADOS POR EL JURADO:

Del 1 al 10 de octubre de 2025.

PUBLICACIÓN DE GANADORES:

Lunes 13 de octubre de 2025

PREMIACIÓN:

Jueves 23 de octubre de 2025

En todo lo no modificado expresamente por la presente Resolución, rigen plenamente los términos de la Resolución Exenta N° 256 de fecha 1 de junio de 2025, de esta Seremi.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por ésta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de publicidad y difusión correspondientes. Adjúntese, un ejemplar de la presente Resolución totalmente tramitada, tanto al original de la **Resolución Exenta N° 256 de fecha 1 de junio de 2025**, de esta Seremi, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Seremi.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además modifíquese según corresponda por el Departamento de Ciudadanía Cultural en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



MGGA/MIN

DISTRIBUCIÓN:

- Área de Administración Regional. Seremi correspondiente.
- Área de Ciudadanía Cultural.
- Oficina de Partes Antofagasta.